

X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.

Emigración e inmigración.

Dra. María Carmen Rocco.

Cita:

Dra. María Carmen Rocco (2013). *Emigración e inmigración. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/290>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X Jornadas de sociología de la UBA

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI 1 a 6 de julio de 2013 Mesa 20: “Pensar y repensar la población de América latina en su relación con las políticas públicas, reflexiones sobre la última década”.

Título de la ponencia: Emigración e inmigración.

Autor: Rocco, María Carmen. Integrante de “INCONTRO - red de mujeres profesionales Italoargentinas”.

EMIGRACIÓN E INMIGRACION

Al hablar de EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN vemos que ambos vocablos se complementan recíprocamente. No pueden estar uno sin el otro ya que emigra el que sale de su país, por lo que inmigrante es el que ingresa a un país donde no ha nacido.

En base a ello podríamos decir que existen dos variantes, tanto en cuanto a la emigración como en la inmigración, según se trate de nacionales que emigran de su país para buscar mejores horizontes de vida en otro país inmigratorio o de aquellos que emigran de un país al que han ingresado en algún momento y luego vuelven a emigrar hacia un tercer país.

La emigración y por consiguiente la inmigración no es algo nuevo, el hombre desde los principios de la historia se ha trasladado de un lugar a otro por diferentes razones: conveniencias climáticas, de trabajo, de alimentación, en general, buscando siempre, una mejor calidad de vida, tanto en lo material como en lo espiritual.

Este tipo de relaciones existen, ningún país, ningún pueblo puede vivir rodeado por una valla impenetrable a las relaciones recíprocas (de vida, religión o comercio).

Los problemas de “trato al extranjero” o condición de los extranjeros o derecho de la extranjería, se presentan antes que cualquier otra cuestión entre los países a lo largo de la historia.

Cada país ha otorgado o no aquellos derechos que ha querido y negado otros, aún cuando éstos pudieran ser una cuestión de vida, fuera esta física, moral o religiosa.

El problema fundamental es la determinación de los derechos que los extranjeros gozan en cada país que no es el propio.

Para resolverlo no hay que consultar ninguna ley foránea, ya que el propio Estado al que el hombre se dirige, reglamenta la condición de los extranjeros en la forma que cree más conveniente.

Un Estado puede conceder al extranjero un trato jurídico tan amplio como el otorgado a los nacionales o bien conceder a los extranjeros derechos limitados.

En la estructura religiosa, social y jurídica de los pueblos antiguos prevalecía la desigualdad, ya que en todos ellos el derecho se vinculaba a la religión que tenía carácter particularista (los dioses eran propios de los pueblos que los habían creado...), los extranjeros, que por ser oriundos de otros pueblos no eran miembros de la religión sólo gozaban de un régimen de derecho, si se los toleraba, esta tolerancia se concedía con mayor o menor amplitud. Por lo tanto la estructura jurídica interna de cada Estado se fundaba en la desigualdad. Situación que se fue modificando mediante la paulatina emancipación de las normas jurídicas respecto a los dogmas religiosos y la mayor frecuencia de las relaciones que provocaba el contacto de los distintos pueblos.

En Roma aparecen los glosadores quienes tratan de interpretar si el derecho romano tenía una aplicación protectora universal respecto de los habitantes cuando éstos salían de los feudos a los que pertenecían.

Es así que los glosadores terminaron por afirmar que por encima de los derechos locales estaba el derecho romano que protegía a sus súbditos, por lo que consideraron que había que buscar soluciones que amparasen a las personas respecto de los países a los cuales emigraban.

Así cuando las personas salían de sus feudos debían llevar consigo ciertos derechos de los que no podían ser despojados. Luego la tarea fue determinar cuales eran los derechos que acompañaban al individuo al transponer la frontera de su territorio y cuales no.

Los glosadores ACURCIO, IRNERIO (Fundador de la Universidad de Bolonia) PIACENTINO, y otros fueron los que a través de la creación de la Escuela Italiana que basándose en la “**LEY CUNCTOS POPULOS**” perteneciente al Código Justiniano, decía:

“Deseamos que todos los pueblos cometidos al imperio de nuestra clemencia profesen la religión que San Pedro Apóstol enseñó a los romanos, según declara hasta hoy la propia religión por él mismo practicada y mandamos que todos los que observen esta ley estén comprendidos bajo el nombre de cristianos católicos”

Esto sugirió a Acursio una glosa, en la que decía que si un boloñés contrata en Módena no debe estar sujeto al estatuto de Módena sino al de Bolonia, porque es súbdito de Bolonia.

En todos los casos los países han realizado acuerdos bajo un fundamento utilitario es decir de conveniencia para las partes del acuerdo, sin importarle específicamente la persona como tal. Así en la Edad Media los señores feudales trataban a los inmigrantes como esclavos no siendo éstos dueños de sus vidas ni de sus familias que se encontraba en situación desesperada de emigrar de su país de origen.

Así en la Edad Media los señores feudales trataban a los inmigrantes como esclavos no siendo éstos dueños de sus vidas ni de su familia.

A partir de mediados del siglo XIX y con el aporte de juristas muy importantes, como por ejemplo Carlos Federico de Savigny, que comenzó a exponer distintos conceptos influenciados por el cristianismo, por ejemplo, respecto de las personas que viajaban en los buques y por ello debían respetarse los derechos que los viajeros traían consigo.

Básicamente estamos hablando de los derechos naturales o personalísimos de los cuales no se puede privar a ninguna persona, Derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, etc.8 Derechos personalísimos).

Aún así, a través del tiempo persistieron varios aspectos que incidieran en favorecer o no el ingreso de los inmigrantes en los supuestos países de acogida, todo seguía orientado en un fundamento utilitario, en obtener beneficios recíprocos diversos por parte de los Estados intervinientes. Se realizaban acuerdos sin importar específicamente la persona como tal. **Es lo que se llamó la cortesía, reciprocidad, etc.**

Hoy aún existe esa conveniencia entre los países llamada reciprocidad legislativa (tratados, acuerdos que se convierten en leyes) y que responde a los mismos principios e intereses de la antigüedad.

También es cierto que cada pueblo debe dejar de cosificar al inmigrante y ponerse frente al sujeto activo, dueño de su acción, que ha elegido esta sociedad para desarrollar una parte o quizá el resto de su vida.

En la actualidad la inmigración de origen exterior, en Europa, es bastante reciente, en todos los países de la región, principalmente España e Italia, lo que ha causado desconcierto y sorpresa ante esa aparente avalancha en la mayoría de la población de esos países. Algunos han catalogado como "XENOFobia" encubierta o no que ha aflorado de forma brutal en algunos lugares. Siendo muy difícil elaborar estructura o pautas de conducta ante semejante fenómeno.

La sociedad europea más acostumbrada a emigrar que a recibir gente de otros lugares, se mueve entre el asombro y la inquietud, algunas veces solidaria y otras con miedo por los efectos que esta avalancha de inmigrantes pueda tener en lo inmediato o a corto plazo. Especialmente respecto de inmigrantes provenientes de Europa del Este, de África, en general de países en guerra u otras situaciones especiales

Así se ha venido observando grandes contingentes provenientes de África, Turquía, países que surgieron con la desmembración de las Repúblicas Soviéticas, Yugoslavia,

En general los inmigrantes actuales huyen de sus países por dos importantísimos males o problemas: la guerra y la falta de trabajo que se traduce en la falta de alimentos y la muerte.

Lo que el hombre busca es preservar su vida y la de su familia a través de su trabajo. Así podrá preservar esas vidas tanto de los adultos mayores como principalmente de los niños y adolescentes.

También existe el problema o reto que representa la interculturalidad y las barreras de desigualdades estructurales que se van produciendo en todos los órdenes de la vida social, como ser el problema de los colegios públicos con elevada asistencia de niños extranjeros. Aún cuando se han implementado diversos programas para dar respuesta a las familias con extensas jornadas de trabajo, el problema no tiene fácil solución en atención a las grandes diferencias culturales y religiosas.

También podríamos afirmar que a pesar y por encima de las diferencias de vida, de procedencia o de idioma, de religión, la mujer siempre ha sabido tener esa capacidad de comunicación integradora, y tan especial, buscando mejor protección para su familia.

MIGRACIONES EN LATINOAMÉRICA Y EN ESPECIAL EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Si bien algunos autores sostienen que las migraciones en el actual territorio de la República Argentina comenzaron a.C. con la llegada de culturas de origen asiático y comenzaron a poblar el continente americano es indudable que la llegada de los españoles al continente americano y específicamente a Latinoamérica, al Río de La Plata, Tenemos que comenzar con los Adelantados que fundaron y refundaron tanto la Ciudad de Buenos Aires como las distintas capitales de las provincias de la hoy República Argentina.

La colonización española, entre el siglo XVI y XVIII, fue en su mayoría de hombres, ya que en principio no se admitieron en esos viajes a las mujeres. Estos fueron asimilándose a través del mestizaje, aún cuando muchas provincias mantuvieron bajo el dominio indígena, (región chaqueña, La Patagonia, Mendoza, y otras) hasta luego de la independencia. Hacia finales del siglo XVI, principios del XVII, comenzaron a llegar mujeres al

Río de la Plata, fomentado el fenómeno por los propios Reyes de España, y a fin de evitar el mestizaje y los desórdenes de los propios españoles, y de alguna manera buscando reagrupar a la familia, atento que muchos de los que aquí habían llegado habían dejado en España esposas e hijos. También entre el siglo XVII y XIX se introdujeron personas de raza negra traídos desde África como esclavos.

La Constitución Argentina de 1853 fomentó la inmigración europea, ya que desde su Preámbulo “ **...y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino,...**” y los arts. 14, 14 bis, y 20, de la misma Constitución Nacional.

Y también de acuerdo al precepto elaborado por **Alberdi, de gobernar es poblar**, con la intención de ocupar los territorios obtenidos a través de la

campaña militar del desierto, sacados que fueron los pueblos indígenas de mapuches y ranqueles de sus territorios.

Las motivaciones, necesidades y expectativas son muy diferentes según los distintos momentos inmigratorios en la Argentina.

Desde el año 1857 hasta 1920, Argentina fue uno de los países que mayor cantidad de inmigrantes recibió. Sólo fue superada por Estados Unidos de Norteamérica.

En este período se destacaron, por ser las más numerosas, la inmigración italiana y española. Sin por ello dejar de tener en cuenta a los inmigrantes judíos, franceses, alemanes, portugueses, suizos, belgas, holandeses, austro-húngaros.

La inmigración principalmente europea, debida a la propaganda que realizaron los gobiernos de la época, que comenzó a atraer a inmigrantes a los que se les ofrecían facilidades para su incorporación al país, sin garantizarle la posesión de la tierra, se asentó principalmente en la Ciudad de Buenos Aires y en las principales capitales de las provincias, en muchos casos en situaciones muy complejas que los inmigrantes no pensaban encontrar, abarcó principalmente finales del siglo XIX y más de la mitad del XX, coincidentemente desde principio del siglo XX con la revolución industrial y las dos guerras mundiales sufridas por europea.

La inmigración europea fue preferentemente de origen latino (españoles e italianos), quienes se asentaron principalmente en la Ciudad de Buenos Aires y quienes crearon industrias, comercios, y sus profesionales ocuparon un lugar prominente en la vida económica y social de la Ciudad

La inmigración, principalmente europea, cambio la historia argentina, no fue como los latifundistas querían, los inmigrantes se adueñaron principalmente de las zonas urbanas, Buenos Aires, y las grandes ciudades y dieron lugar a formaciones políticas (que ya tenían) creando sindicatos, para los trabajadores, entorpeciendo la vida fácil de los latifundistas, los que al sentirse invadidos, crearon leyes de represión.

En un país de inmigración, la división de clases estables, los límites culturales se fue dando poco a poco.

Como ya se expresara, la aspiración fundamental del inmigrante es mejorar sus condiciones de vida, es decir tener pan y trabajo, que en definitiva siempre fue la aspiración por la cual dejó su lugar de nacimiento.

Los inmigrantes, principalmente italianos y españoles, no solo fueron cambiando a la sociedad argentina, también fueron cambiando las ciudades desde la construcción de grandes edificios a través de sus ingenieros o arquitectos, como ejemplo podríamos nombrar El Teatro Colón, el Pasaje Barolo, la propia Avenida de Mayo, también sus costumbres sociales, gastronómicas, etc.

Cada uno de los inmigrantes trajo consigo sus costumbres, su religión, que por supuesto a través de los cuales educaron a sus hijos inculcándoles esas prácticas sociales, culinarias, religiosas. Ello fue produciendo un cambio sumamente importante que fue modificando no solo la costumbre sino también los valores con que los hijos de esos inmigrantes trascendieron e impulsaron al país.

Las leyes también fueron cambiando para atender a las necesidades de los inmigrantes y a la nueva generación de habitantes y ciudadanos.

La inmigración de países vecinos si bien es coincidente en el tiempo con la europea (siglos XIX y XX) no tuvo la misma aceptación y tácitamente quedó excluida de su aceptación y fomento de acuerdo lo establecido en la Constitución de 1853.

Durante las 2 últimas décadas del Siglo XX y en la actualidad se produce una gran inmigración de los países de América latina a la Argentina. Así llegan a la Argentina inmigrantes provenientes de Perú, Bolivia, Paraguay, Colombia, Cuba, Venezuela, Ecuador, y de otros lugares del mundo pero en menor medida.

La mayor aceptación de la inmigración latinoamericana se produce con el proceso de integración a través, principalmente del Mercosur, en respuesta a los cambios políticos y económicos a nivel mundial que dio lugar al fenómeno conocido como **globalización**.

Este cambio afecta las relaciones internacionales en el ámbito político, socio cultural, financiero, etc., afectando a casi todo el planeta y no solo a determinadas regiones como en el pasado, este se da en el marco del avance científico y tecnológico, que permite la difusión rápida y masiva de la información, lo que afecta los recursos en forma instantánea y global.

La globalización de origen económico podríamos decir que tiene orígenes en el intercambio comercial que se remonta al siglo V a.c., llegando a su esplendor en el siglo XVII .

Una segunda etapa se produce con la Revolución Industrial.

La globalización financiera tiene sus orígenes en los flujos de capitales que se producen en el siglo XIX.

En este momento es cuando surge la tendencia a la formación de bloques económicos y las regiones tienden a agruparse por fuera de las uniones políticas de los diferentes Estados, fenómeno que se produce tanto en países desarrollados como en los subdesarrollados.

Para algunos autores la integración solo alcanza a aspectos de índole productiva-comercial-financiera, para otros es más abarcativa, política-económica-social-cultural. La integración no es un fin en si mismo, es un medio o instrumento para conseguir el desarrollo de un país.

La integración busca armonizar y unificar no solo políticas económicas sino sociales y/o culturales, con organismos comunes para el logro de los objetivos propuestos.

En América Latina los procesos de integración regional o subregional han sido sólo de carácter comercial, recién con la firma de los tratados de Asunción, (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) y a través de la ley 23.981, que aprueba el Tratado de Asunción que propone la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, se produce una mayor inmigración de los países de América Latina hacia la Argentina.

La ley de migraciones Argentina, N° 25.871/2004, decreto reglamentario n° 616/2010: REGULA LA ADMISIÓN, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE PERSONAS EN LA Argentina. Establece que la autoridad Argentina competente para atender estos casos es la Dirección Nacional de Migración junto a la Policía Migratoria Auxiliar,

Se establecen principalmente los siguientes derechos de los extranjeros:

- 1) Derecho a la migración
- 2) Derecho a la igualdad de trato
- **3) Derecho al acceso, no discriminatorio, del inmigrante y su familia, servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.**
- 4) Derecho a la información.
- 5) La situación irregular de un extranjero no puede impedir que este sea admitido como alumno en establecimientos educativos.
- 6) No se puede negar al extranjero el derecho a la salud, asistencia social y atención sanitaria
- 7) Argentina garantiza el derecho a la Reunificación familiar.
- 8) Argentina facilitará la consulta y participación de los extranjeros en asuntos de la vida pública y administración de comunidades locales donde residan y las iniciativas para la integración de los extranjeros en comunidades.
- 9) El Estado argentino adoptará e implementará medidas para regularizar la situación migratoria de los extranjeros.
- 10) La principal obligación de los inmigrantes es cumplir con las leyes y disposiciones argentinas.

Como vemos, el punto 3) implica la obligación para el Estado e implementar y crear programas educativos necesarios para brindar la correcta educación a los inmigrantes.

Para cumplir con los compromisos que prevé la ley de extranjería argentina es necesario crear programas adecuados a la problemática de los migrados, que abarquen las complejas situaciones de cada lugar y capacitando y perfeccionando a los docentes para que puedan cumplir con la tarea de inclusión de los extranjeros o que aún siendo argentinos no conozcan el idioma nacional (caso del norte argentino), y por lo tanto se encuentran excluidos de la actividad educativa y social argentina.

Las políticas no han abordado las necesidades y problemáticas de los alumnos extranjeros.

Actualmente existen algunos de esos programas especialmente para los migrantes del norte argentino limítrofes con Paraguay y los propios de este país, que desconocen el idioma castellano. Sin embargo éstos son excepcionales e insuficientes para algunas zonas donde se han formado grupos, villas de personas procedentes de un mismo lugar y que manifiestan los mismos problemas de integración con los del lugar.

Las políticas educativas no han abordado las necesidades y problemáticas de los alumnos extranjeros. El crecimiento de la pluralidad étnica obliga a una educación intercultural que genere respeto por la diversidad y diferencias. Los métodos pedagógicos no se han modificado a pesar de la cantidad y diversidad de inmigrantes.

Recordemos que, todas las personas tienen el derecho de expresar libremente su pensamiento con la palabra y todo otro medio de difusión. Que la escuela debe estar abierta y preparada para todos, y que los trabajadores tienen el derecho a una retribución justa proporcional a la cantidad y cualidad del trabajo que desempeñan y que deberá ser suficiente para asegurar a él y a su familia una asistencia libre y decorosa.

Deberá tenerse en cuenta que de acuerdo a distintas investigaciones realizadas que afirman que la emigración tiene algunos e importantes efectos en la estructura por edad, y que tiende a aumentar la proporción de niños y adultos mayores a expensas de la población en edad de trabajar y por lo tanto tiende a aumentar la tasa de dependencia demográfica de las regiones pobres con la lógica reducción del nivel de escolaridad de las áreas afectadas, limitando el capital humano en esas áreas.

El caso de Argentina es de alguna manera diferente ya que tiene alta inmigración de niños, personas mayores y gran cantidad de adultos en edad de trabajar pero provenientes de países pobres y una muy importante "fuga de cerebros" que ocasiona muy importantes consecuencias negativas para el desarrollo del país. La disminución de capital humano y la ruptura de familias que ocurre como consecuencia de la migración tiene como consecuencia inmediata un aumento de la violencia y crisis de valores.

Sería muy importante que los habitantes de una población tuvieran las oportunidades necesarias para desenvolverse satisfactoriamente sin verse obligados a abandonar sus familias y países de origen. Los países que se encuentran en éstas situaciones respecto de sus nacionales deberían realizar y llevar a cabo distintos programas que en forma efectiva resolvieran las cuestiones de trabajo digno para que cada familia pueda mejorar su nivel de vida sin recurrir a la migración forzada para obtener mejor calidad de vida.

Pero, “a pesar de todo”, recordemos que la emigración es un derecho natural que tiene el hombre y que los problemas se manifiestan cuando no se la aborda positiva y adecuadamente, a través de políticas integrales de inmigración otorgando a los extranjeros, sin procesos de discriminación, la igualdad de derechos y obligaciones e integrarlos a la vida económica, social y cultural, y hasta política de cada Estado.

Según Alcides Calandrelli, (en 1911) ***“Los libres ideales del hombre no reconocen límites ni barreras: el Mundo es su escenario, y por él peregrina ultrapasando fronteras territorios, salvando cordilleras, atravesando mares, en pos de su felicidad y de su bienestar. Y de la misma manera que el italiano, el francés, el alemán, abandonan sus patrias para buscar fortuna en éstos países americanos, su ventura quizás definitiva, así también el brasileño, el peruano, el argentino, se desparraman por el mundo, viajan, recorren los países, en satisfacción de otras necesidades, en persecución de otros anhelos, de otros ideales, provocando así ese flujo y reflujo de las civilizaciones, esa compenetración de las nacionalidades, ese vaivén de la ola humana de una a otra parte del planeta, que obedece a leyes naturales y es condición necesaria de la misma existencia universal; y contribuyendo a erigir ese nuevo concepto de Nación que surge de la formación de los países nuevos, de los países modernos que han cambiado fundamentalmente el hasta ahora existente sobre la base de falsas nociones inspiradas en arcaicas tradiciones feudales, concepto imbuido de europeísmo, pero alejado de todas las realidades de la verdad que emana de la constitución de los estados americanos, países de libertad e igualdad, donde la idea de hombre cubre y borra el abismo que en otras partes deslinda, irreductible, los derechos del súbdito de los derechos del extranjero”***

Tal vez en éstos principios se han basado para la Declaración de los Derechos Humanos:

Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”

“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país”

BIBLIOGRAFIA

Constitución Argentina

Ley de Migraciones -Ley 25.871/2004 – Decreto Reglamentario 616/2010

Romero del Prado, Víctor-“Manual Derecho Internacional Privado” Editorial La Ley – Año 1944.-

Calandrelli, Alcides – “Cuestiones de Derecho Inaternal Privado! – Tº 1 – Imprenta y Litografía “La Buenos Aires” Año 1911.-

Vico, Carlos M. - “Curso de Derecho Internacional Privado” Editorial Norte-1975.

Romero, José Luis: “Breve Historia de la Argentina”, Editorial Abril - Buenos Aires, 1991.-

Felipe Pigna - “Mujeres tenían que Ser” Editorial Planeta - 2011

Tratados del Mercosur (Tratado de Asunción, etc.)